



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 285-2022-CU

Lambayeque, 30 de mayo del 2022

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 016-2022-CU, sobre el otorgamiento de beneficios para los estudiantes en el Ciclo Académico 2022-I.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, conforme lo establecen el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 2° del Estatuto de la Universidad, la universidad se encuentra integrada por docentes, estudiantes y graduados; asimismo, afirma que la universidad adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 82° del Estatuto de la Universidad, indican que los estudiantes universitarios son aquellos que aprobaron el proceso de admisión de la Universidad, alcanzando vacante y que se encuentran matriculados en la misma.

Que, mediante Resolución N° 618-2021-CU de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 250° del Reglamento General de la Universidad, prescribe que la Facultad deja sin efecto el desarrollo de aquellas asignaturas que no tengan un mínimo de siete (7) alumnos matriculados, salvo que se trate de asignaturas correspondientes a la secuencia regular.

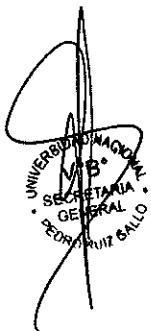
Que, mediante Resolución N° 570-2021-CU de fecha 02 de diciembre del 2021 se otorgó los siguientes beneficios a los estudiantes del Ciclo Académico 2021-II:

1. Que se permita matricular a los estudiantes de forma paralela y simultánea en los cursos necesarios, con el objetivo de poderse nivelar a su ciclo de ingreso, sin cruce de horarios.
2. Que los estudiantes puedan matricularse en cursos que disten entre sí más de tres ciclos consecutivos, respetando los prerrequisitos y sin cruce de horarios.
3. Que los estudiantes que concluyan sus estudios en el ciclo académico 2021-II se les permita matricular en dos cursos paralelos sin cruce de horarios, teniendo en cuenta el máximo de créditos que establece el Reglamento Académico de la Universidad, y por última vez.
4. Los grupos de menos de 7 alumnos puedan llevar sus cursos siempre que el docente este programado y no genere contrato.

Que, con fecha 10 de mayo del 2022, la agrupación estudiantil SÚMATE-UNPRG solicitó el otorgamiento de beneficios para los estudiantes del ciclo académico 2022-I.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 016-2022-CU, de fecha 30 de mayo del 2022, aprobó otorgar los siguientes beneficios para los estudiantes del Ciclo Académico 2022-I:

1. Que se permita matricular a los estudiantes de forma paralela y simultánea en los cursos necesarios, con el objetivo de poder nivelar a su ciclo de ingreso, sin cruce de horarios, que no





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 285-2022-CU

Lambayeque, 30 de mayo del 2022

- genere contrato respetando los créditos disponibles, según promedio ponderado y que esté dentro de la programación académica.
2. Que los estudiantes puedan matricularse en cursos que disten entre sí más de tres ciclos consecutivos, respetando los prerrequisitos y sin cruce de horario.
 3. Los grupos de menos de 7 alumnos puedan llevar sus cursos siempre que el docente este programado y no genere contrato alguno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. OTORGAR, los siguientes beneficios para los estudiantes del Ciclo Académico 2022-I:

1. Que se permita matricular a los estudiantes de forma paralela y simultánea en los cursos necesarios, con el objetivo de poder nivelar a su ciclo de ingreso, sin cruce de horarios, que no genere contrato respetando los créditos disponibles, según promedio ponderado y que esté dentro de la programación académica.
2. Que los estudiantes puedan matricularse en cursos que disten entre sí más de tres ciclos consecutivos, respetando los prerrequisitos y sin cruce de horario.
3. Los grupos de menos de 7 alumnos puedan llevar sus cursos siempre que el docente este programado y no genere contrato alguno.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector